



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de Agosto del 2024.

VISTOS:

Informe Legal N°810-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Agosto de 2024, Informe N°0943-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de Agosto de 2024, Informe N°054-2024-JCC-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Memorándum N° 0358-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de Julio de 2024, Memorándum N° 1024-2024-MPLC/GM, de fecha 31 de Julio de 2024, Informe N° 0670-2024-MPLC-IVP/G-DJRF, de fecha 30 de Julio de 2024, Informe N° 084-2024-YYCM-RA-IVP/MPLC, de fecha 30 de Julio del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-8 de febrero 8-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios" Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

Que, La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2024-GM-MPLC

los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente.

Asimismo los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, el Estatuto del Instituto Vial Provincial la Convención, Título II, Finalidad, Funciones y Competencias, artículo 5°.- *El IVP, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10, 992,141.00 (Diez Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 soles) con cargo a fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Al respecto, se tiene que la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MPLC**, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre del 2011, respecto a las Modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

22. Ampliación de Plazo de Ejecución.

Se justifica una ampliación o reducción del plazo de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- b) **Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.**
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- e) Ejecución de obras adicionales.
- f) Disminución de metas
- g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su Terminación.

Debidamente documentada, sustentadas y calculada,(...).Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyectos lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendario.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. (Subrayado es agregado)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°198-2024-GM-MPLC, de fecha 21 de Febrero de 2024, se aprobó Expediente Técnico de la Actividad: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES A NIVEL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* L=238+880KM, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, y un presupuesto de ejecución de S/. 1'398,460.48 (Un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta con 48/100 soles) (...).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 084-2024-YYCM-RA-IVP/MPLC, de fecha 30 de Julio del 2024, la Residente de la Actividad - Ing. Yajaida Yashira Carmona Miranda solicita al Gerente del Instituto Vial Provincial - Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM.

Ampliación de Plazo N°01: Causales

- Retrasos por mal estado del Tiempo (8 días)
- Sobre los feriados (8 días)
- Las Contrataciones y Adquisiciones de Gran Incidencia en la Actividad que se solicitaron y que presentaron retrasos (26 días)
- Días requeridos por mayores metrados (43 días)

Modificación de Estructura Presupuestal N°01: Causales

- Mayores Metrados
- Deductivos

DESCRIPCION	EXP. TECNICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2024-GM-MPLC	MODIFICADO N°01 (SOLICITADO)		TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01
		MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	1,175,684.38	77,474.11	29,492.43	1,223,666.06
GASTOS GENERALES	173,720.22		13,840.26	159,879.96
GASTOS DE SUPERVISION	39,633.38		34,141.42	5,491.96
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4,422.50			4,422.50
GASTOS DE LIQUIDACION	5,000.00			5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,398,460.48	77,474.11	77,474.11	1,398,460.48

Que, mediante Informe N° 0670-2024-MPLC-IVP/G-DJRF, de fecha 30 de Julio de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial - Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM, para su trámite respectivo, en atención al Informe N° 084-2024-YYCM-RA- IVP/MPLC, de fecha 30 de julio del 2024.

Que, mediante Memorándum N° 1024-2024-MPLC/GM, de fecha 31 de Julio de 2024, el Gerente Municipal - Mag. Leonidas Herrera Paullo dispone al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM.

Que, mediante Memorándum N° 0358-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de Julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia dispone que el Inspector de Obra Ing. Julio Condori Colque, realice la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM, para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 054-2024-JCC-OGSL/MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, el Inspector de Obra-Ing. Julio Condori Colque, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, su OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención-Cusco" L=238+880KM, de acuerdo a los siguientes detalles:

Ampliación de Plazo N°01: Causales

N°	DESCRIPCION	N° DIAS
1	RETRASOS POR MAL ESTADO DEL TIEMPO	8
2	SOBRE LOS DIAS FERIADOS	8
3	LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE GRAN INCIDENCIA EN LA ACTIVIDAD QUE SE SOLICITARON Y QUE PRESENTARON RETRASOS	26
4	DIAS REQUERIDOS POR MAYORES METRADOS	43
	DIAS SOLICITADOS PARA LA AMPLIACION	85

Modificación de Estructura Presupuestal N°01: Causales



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2024-GM-MPLC

DESCRIPCION	EXP. TECNICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2024-GM-MPLC	MODIFICADO N°01 (SOLICITADO)		TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01
		MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	1,175,684.38	77,474.11	29,492.43	1,223,666.06
GASTOS GENERALES	173,720.22		13,840.26	159,879.96
GASTOS DE SUPERVISION	39,633.38		34,141.42	5,491.96
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4,422.50			4,422.50
GASTOS DE LIQUIDACION	5,000.00			5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,398,460.48	77,474.11	77,474.11	1,398,460.48

Que, mediante Informe N° 0943-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de Agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia remite al Gerente Municipal, el informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM".

Que, mediante Informe Legal N° 810-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Agosto de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, OPINA que resulta declarar procedente la petición formulada por la Residente de la Actividad-Ing. Yajaida Yasira Carmona Miranda mediante Informe N°084-2024-YYCM-RA-IVP/MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, que solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 con ampliación de plazo N°01 y Modificación de Estructura Presupuestal N°01 sin ampliación de Presupuesto de la Actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a Nivel del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" L=238+880KM", por estar conforme a las consideraciones expuestas en el marco legal citado en la presente informe.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Artículo Tercero.- Delegación de Facultades al Gerente Municipal, numeral 26., por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES A NIVEL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" L=238+880KM", POR AMPLIACION DE PLAZO N°01, con un plazo de 85 días calendario y MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTO, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°01

DESCRIPCION	PLAZO APROBADO INICIAL	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO MODIFICADO N°01
Fecha de Inicio	11/03/2024	08/08/2024	11/03/2024
Plazo de Ejecución	150 días calendario	85 días calendario	235 días calendario
Fecha de Conclusión	07/08/2024	31/10/2024	31/10/2024

MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTO

DESCRIPCION	EXP. TECNICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2024-GM-MPLC	MODIFICADO N°01 (SOLICITADO)		TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01
		MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	1,175,684.38	77,474.11	29,492.43	1,223,666.06
GASTOS GENERALES	173,720.22		13,840.26	159,879.96
GASTOS DE SUPERVISION	39,633.38		34,141.42	5,491.96
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4,422.50			4,422.50
GASTOS DE LIQUIDACION	5,000.00			5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,398,460.48	77,474.11	77,474.11	1,398,460.48



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, que las modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución, se efectúen discrecionalmente, conforme a la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en atención a las modificaciones que se vienen efectuando consecutivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcaldía
IVP
OGSLI
OGPP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

